UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 475 -2026-UNSCH-R

Ayacucho, 17 JUL. 2026

VISTOS:

El Proveído N° 1595-2026-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 182-2026-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando Nº 1180-2026-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Técnico N° 010-2026-UNSCH-OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización sobre incorporación de servicio en el Tarifario de Servicios Internos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 302-2026-UNSCH-R, de fecha 29 de abril de 2026, se aprobó el Tarifario de Servicios Internos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, en armonía con el artículo 37°, numeral 37.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal. Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros se aprueban disposiciones para la aprobación de servicios no prestados en exclusividad;

Que, con Informe Técnico N° 010-2026-UNSCH-OPP-UPM, de fecha 11 de junio de 2026, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha solicitado la incorporación del servicio de venta de vinos en el Tarifario de Servicios Internos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario incorporar el servicio de venta de vinos en el Tarifario de Servicios Internos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 264°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 475 -2026-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo 1°.- INCORPORAR el servicio de venta de vinos en el Tarifario de Servicios Internos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución Rectoral N° 302-2026-UNSCH-R, de fecha 29 de abril de 2026, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	UNIDAD DE MEDIDA/ CONDICIÓN	TARIFA (S/)	AUTORIDAD QUE APRUEBA/RESUELVE LA SOLICITUD
529	Venta de vinos	Boleta de pagos	1 unidad	Unidad autorizada para fijar tarifas especificas	Director del Centro de Experimentación Wayllapampa

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMÁN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnología de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

FESM/oass